

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: "CEREZA"

El laboratorio de esta Dirección General, mediante aduanálisis, determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Caramelos masticables color rojo con sabor dulce, contenidos en un paquete original plástico, sellado, decorado e impreso "**CEREZA, GOMITA DE ALMIDON CONFITADA CON SABOR A FRESA, Cont. Neto 150 g**"

ANÁLISIS DEPARTAMENTO ARANCELARIO:

En el Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV, Capítulo 17 "**AZUCARES Y ARTICULOS DE CONFITERIA**" se encuentra la partida **17.04 "ARTÍCULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDOS EL CHOCOLATE BLANCO)."** sobre la cual las Notas Explicativas de la partida 17.04 respectivas señalan lo siguiente:

Esta partida comprende la mayor parte de las preparaciones alimenticias azucaradas sólidas o semisólidas dispuestas ya, en general, para su consumo inmediato y comúnmente designadas con el nombre de artículos de **confitería** o **dulcería**.

Entre los productos de esta partida, se pueden citar:

- 2) los confites (incluidos los que contengan extracto de malta).

Por todo lo antes expuesto, la clasificación arancelaria aplicable a la mercancía denominada comercialmente "CEREZA" es la siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1704.90.00.00	- Los demás. ARTICULOS DE CONFITERÍA SIN CACAO (INCLUIDOS EL CHOCOLATE BLANCO).

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano SAC, literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 372-2015 emitida por el COMIECO, publicada en el D.O. 128, TOMO 412 del 11/07/16).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y solo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la información anexa a la solicitud, muestras y aduanálisis emitido por el Laboratorio de esta Dirección General, la mercancía denominada comercialmente “**CEREZA**”, consiste en un confite elaborado con mezcla de azúcar, almidón, ácido cítrico, cera carnauba, colorante y saborizante. *Para su consumo inmediato*, por lo que corresponde ser clasificada en el inciso arancelario 1704.90.00.00. – Los demás, mismo sugerido por el solicitante.

NOTA: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante esta Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procede a su publicación.